Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha de expedición: viernes 12 agosto 2022 05:37 PM

Tipo de solicitud: ORDINARIO

No. Solicitud: 25015

No. Contrato: 337

Vigencia del contrato: Desde: 13 agosto 2022 Hasta: 13 agosto 2022

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	13 de agosto de 2022
Hora inicial	06:00
Hora final	22:00
Nombre del solicitante	AGORA ENTERTAINMENT S.A.S
Título del proyecto	ESTIMADOS SEÑORES
Dirección del set de filmación	Calle 17 # 4 - 78
Área m² SET DE FILMACIÓN	0
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	144

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Observación general
Su solicitud fue aprobada. 1 - La producción audiovisual está sujeta a los lineamientos y normativas que emita el Gobierno Nacional y Distrital para el control y manejo del COVID-19. 2 - Debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 872 del 2 de septiembre del 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C, de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”. 3 - Debe cumplir con todas las normas y conceptos que representa el PUFA. 4 - Debe respetar los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público y la entidad gestora de la actividad de filmaciones. 5 - Debe respetar las normas de convivencia y respeto por la comunidad circundante. 6 - El documento PUFA debe

estar visible en los espacios de la base de producción y el set de filmación. 7 - No se debe hacer uso del espacio público no autorizado. Recuerde que el permiso está condicionado a verificación en campo.

Observación específica

Se aprueban 144 Metros cuadrados como base de producción Distribuidos de la siguiente manera:

Cierre del carril sur de la Calle 17 entre Carrera 4 y Carrera 5
5 vehículos de carga
1 planta

Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario Cantidad personas 60 Plazo de la solicitud Mínimo Uso del espacio público Base de producción Afectación en malla vial P/P Tipo de solicitud Ordinario La solicitud PUFA debe contar con 2 Auxiliares de tránsito según propuesta de Plan de Manejo de Tránsito - PMT La solicitud aplica y presenta la documentación establecida en el decreto 794 de 2018 - Articulo 25 - Exenciones 4- Los proyectos de filmaciones que cuenten con Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 814 de 2003 en concordancia con la norma que la reglamenta Los elementos aprobados son los propuestos por el solicitante en el plan de manejo de transito

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Observación general

Se aprueba el uso del espacio público administrado por el IDU (andenes y pasos peatonales), condicionado lo siguiente:

- El empresario tomará todas las medidas de señalización e información para que no se interrumpa la movilidad de los peatones que no están relacionados con la filmación.
- Se prohíbe el parqueo de vehículos automóviles (carros, camionetas, camiones, furgones, grúas, cherry picker, etc.), sobre dicho espacio ya que por Código Nacional de Tránsito y POT no se encuentra permitido.

De otro lado, bajo ninguna circunstancia se autoriza que en el espacio público objeto de la solicitud se lleven a cabo cualquier tipo de intervenciones que afecten su estado (romper, pegar, adosar, construir, anclar elementos ajenos a los componentes propios de este espacio), o que modifiquen en modo alguno las características arquitectónicas o técnicas del espacio, así como de los elementos que lo conforman.

Así mismo no se permite aplicar sustancias como cemento, sellantes, aditivos químicos, pinturas; calentar, quemar, incinerar o someter a altas temperaturas; empotrar elementos como pernos, tornillos que sirvan para sostener los elementos que la producción responsable de la filmación requiera para su actividad. Los elementos que se ubiquen sobre el espacio público deben ser auto soportados, y no pueden llevarse a cabo obras civiles por parte de la producción que modifiquen el espacio público.

Los elementos que se utilicen deberán tener un peso no superior a los 200 kilos por metro cuadrado.

El Idartes deberá garantizar al IDU el estado de la infraestructura.

Observación específica

La presente aprobación está condicionada a que cada una de las entidades, otorgue la respectiva viabilidad de acuerdo a sus competencias.

Se debe cumplir con las medidas de distanciamiento social y bioseguridad, según lo establecido por el Gobierno Nacional y Alcaldía Mayor de Bogotá.

Tomar las medidas respectivas para no afectar las zonas verdes que se encuentran en los espacios públicos; y así mismo, no perturbar la tranquilidad de la comunidad, ni afectar la entrada y salida, tanto de transeúntes como de vehículos.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Observación general

NOTAS:
1. EL CONCEPTO QUE EXPIDE LA SDM NO EXIME DE OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y SE REFIERE UNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD.
2. ES REQUISITO INDISPENSABLE SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LA REALIZACION DEL EVENTO E IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION DESCRITA EN PLANOS, CON LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA RESOLUCION 1885 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, LA IMPLEMENTACION DEL PMT ESTA SUJETA DE VERIFICACION EN TERRENO POR PARTE DE LA SDM, POR LO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA MISMA SERA MOTIVO DE SUSPENSION DEL PMT (SE IMPLEMENTARAN SEÑALES LUMINOSAS DE LAS 00:00 A LAS 06:00 HORAS Y DE LAS 18:00 A LAS 24:00 HORAS).

3. EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACION DE VEHICULOS SE REALIZARA GUARDADAS LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO (LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y LEY 1811 DE 2016) Y LOS DECRETOS 520 Y 690 DE 2013. SE GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL SECTOR."

Observación específica

"LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL SUR DE LA CL 17 ENTRE KR 4 Y KR 5 PARA ESTACIONAR 5 VEHICULOS DE CARGA Y UNA PLANTA ELECTRICA, EL DIA 13 AGOSTO 2022, EN EL HORARIO DE 05:00 A 21:00 HORAS, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE POR EVENTO DE GRABACION. LO AUTORIZADO SE CONDICIONA A QUE EN EL MOMENTO DE LA EJECUCION DEL EVENTO SE DEBE CONTAR CON EL ACTA DE COORDINACION CON LOS CONTRATISTAS QUE CUENTA CON PMT VIGENTE POR OBRA: VECTOR CONSTRUCCIONES S.A.S. Y PROMOTORA VIVENDUM S.A. SI DENTRO DE LOS VEHICULOS DE CARGA ESTAN CONTEMPLADOS TRAILERS ESTOS NO DEBEN SER ESTACIONADOS CON EL TRACTOCAMION. (EN CASO DE CONGESTIÓN VEHICULAR Y/O POR SOLICITUD EXPRESA DE LA POLICIA DE TRÁNSITO, DEBERÁ LEVANTAR EL CIERRE Y HABILITAR LA ZONA INTERVENIDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.) EL APROVECHADOR DEL ESPACIO PUBLICO DISPONDRA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTO, SE DEBE IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL SEGURO Y COMODO PARA SU USO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE EMERGENCIA, SE DEBE GARANTIZAR LOS DESVIOS PROPUESTOS, SE DEBE SOCIALIZAR CON TODOS LOS RESIDENTES EL PMT (TIPO DE CIERRE, DURACION Y MANEJO PARA EL INGRESO A PREDIOS), SE DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR, SE DEBE COORDINAR CON LA COMUNIDAD EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE LOS GARAJES, SE DEBE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACION VEHICULAR, DE PEATONES Y CICLO USUARIOS DEL SECTOR EN TODO MOMENTO. LA SDM NO AUTORIZA AFECTACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS. LA SOCIALIZACION Y ACUERDOS COMERCIALES CON LA COMUNIDAD ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PRODUCCIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN IRREGULAR, LA PRODUCCION DEBE ESTAR DISPUESTA A SOLUCIONARLO INMEDIATAMENTE.

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FÉ

Observación general

Respetado(a) señor (a), Nos permitimos informarle que:
Únicamente podrá desarrollar las actividades fílmicas, bajo las condiciones estipuladas en los Decretos Distritales 207 del 21 de septiembre de 2020, Decreto Distrital 164 de 2020, en concordancia el Decreto Nacional 206 de 2021 con sus modificaciones y prórrogas respectivamente y la Resolución 777 de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.
Es obligatoria la implementación y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como su actualización de acuerdo con las normas vigentes. Con la Resolución 872 del 2 de septiembre de 2020, por la cual se adopta el protocolo para el manejo y control del riesgo del COVID 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, se establecen medidas de control para la ocupación del espacio público, nuevos requisitos para la solicitud del PUFA y habilitación del módulo de filmaciones del SUMA.
De igual forma, si su empresa debe realizar actividades que requieren del uso del espacio público, parques, gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público, entre otros, debe realizar los trámites independientes con las entidades correspondientes.
Para poder filmar en espacio público en Bogotá la empresa productora de contenido audiovisual deberá inscribirse en la página de reactivación económica dispuesta por la Alcaldía de Bogotá y deberá registrar un Plan de Movilidad Segura -PMS que debe estar actualizado y el protocolo de bioseguridad en un documento PDF, si la empresa cuenta con 10 o más trabajadores.
Si en el espacio público se utilizan drones, se deberá dar cumplimiento a los requisitos de Aeronavegabilidad y Operaciones necesarios para obtener permiso de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.25.8.2 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), en lo concerniente con la realización de operaciones de Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia - RPAS diferentes a las de recreación y deporte.

Observación específica

Por lo anterior, las medidas sanitarias son de estricto cumplimiento a las que las autoridades Distritales harán continuo seguimiento y su NO cumplimento pueden ocasionar en cualquier momento la suspensión de la actividad.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.